Firmado digitalmente por ALVA GUERRERO Blanca Margarita FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.07.2025 17:01:24 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 16 de Julio del 2025

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 000054-2025-DGM-VMPCIC/MC

**Vistos,** el Expediente N° 0071081, presentado por la Mag. Margot Rose Marie Serra Serra, Memorando N°000730-2025-DGM-VMPCIC/MC, Informe N° 000056-2025-DDC ICA-MVS/MC, Informe N° 000235-2025/DDC ICA-EAT/MC; Memorando Nº 001499-2025-DDC ICA/MC, Informe N° 000037-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC y Hoja de Elevación N° 000329 -2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en aplicación del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° de la citada ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran, el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en el numeral 7 del Artículo 66°, establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes cultuales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia*; y en el numeral 18 del mismo artículo también dispone: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*;

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones de fondos museográficos, conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 70° del ROF;

Firmado digitalmente por MOLINA GONZALES Sonia Valentina FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2025 16:13:25 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JUEFCN1**

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48-A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan mediante resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el Expediente N° 0071081, presentado por la Mag. Margot Rose Marie Serra Serra, identificada con pasaporte N° A16032716, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, denominado "Proyecto de investigación arqueológica Samaca (PIA Samaca) – fibras y restos de fauna pre cerámicos";

Que, el referido proyecto comprende el estudio y toma de ocho (08) muestras de los envoltorios funerarios de las cuatro (04) momias recuperadas en el Sitio de Algodón y Jíquima (Santo Domingo); y la toma de sesenta y seis (66) muestras de restos óseos y dientes de animales y de peces recolectados en el sitio La Yerba I, La Yerba II, y La Yerba III, cuyo material arqueológico se encuentra en el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", localizado en Av. Ayabaca 895, Urb. San Isidro, Región Ica;

Que, mediante Memorando N°000730-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos, solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica un Informe donde se especifique la autorización y opinión técnica sobre la toma de muestras, viabilidad, y disponibilidad de espacios adecuados para el desarrollo del proyecto de investigación;

Que, mediante Memorando N°001499-202-DDC ICA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica en respuesta a la Dirección General de Museos, eleva los informes N° 000235-2025/DDC ICA-EAT/MC y N° 000056-2025-DDC ICA-MVS/MC del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins"; ambos emiten opinión técnica favorable para la realización del proyecto, al comprobarse que el proyecto cumple con los aspectos de conservación establecidos por ley; asimismo confirma la viabilidad del proyecto, ya que, el museo habilitará un espacio para su desarrollo;

Que, el Informe Nº000037-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, de la evaluación del expediente, emite opinión favorable consolidando la opinión del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica; por lo que, para la exportación de muestras contempladas en el proyecto, se deberá realizar el trámite del Procedimiento Administrativo P11DGPA "Autorización para la exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica" según dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JUEFCN1**

Que, con Hoja de Elevación Nº 000329-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remite el Informe Nº 000037-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC mediante el cual la especialista comunica que, de la evaluación de la solicitud presentada por la Mag. Margot Rose Marie Serra Serra, cumple con los requisitos señalados en Texto Único de Procedimientos Administrativo del Ministerio de Cultura y con lo establecido en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, señala que cuenta con la opinión favorable del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica;

Que, el mencionado proyecto de investigación se ajusta a lo prescrito en el Artículo 48- A numeral 8 del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se establecen los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica;

Que**,** de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el Artículo 48°A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura denominado "Proyecto de investigación arqueológica Samaca (PIA Samaca) – fibras y restos de fauna pre cerámicos"; en concordancia con el Artículo 48-A numeral 8, del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende la toma de ocho (08) muestras de los envoltorios funerarios del Sitio de Algodón y Jíquima (Santo Domingo); y de sesenta y seis (66) muestras de restos óseos y dientes de animales recolectados en el sitio La Yerba I, La Yerba II y La Yerba III, mismos que se encuentran en el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" - Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

| **Colecciones que alberga el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins"** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Colección del Museo de Sitio del Paraca "Julio C. Tello" | | | | |
| Número | N° de inventario | Procedencia | Tipo | N° de caja |
| 01 | MSP-0001-12 | Santo Domingo (Algodón y Jíquima) | Envoltorio de los restos humanos | 103 |
| 02 | MSP-0002-12 | | | 95 |
| 03 | MSP-0003-12 | | | 97 |
| 04 | MSP-0004-12 | | | 98 |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JUEFCN1**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Proyecto de Investigación Arqueológica Samaca 2013 | | | | |
| 05 al 17 | 11, 19, 27, 32, 38, 44, 48, 54, 59, 65, 70, 93, 104. | La Yerba II | Resto óseo animal | 4 |
| 18 al 23 | 10, 12, 18, 17, 19, 20. | | | 5 |
| Proyecto de Investigación Arqueológica Samaca 2015 | | | | |
| 24 al 52 | 1, 2, 3, 4, 122, 164, 169, 179, 186, 188, 228, 289, 303, 343, 366, 379, 383, 431, 476, 487, 498, 499, 515, 517, 546, 560, 567, 568, 576. | La Yerba III | Resto óseo animal, (resto ictiológico) | 3 |
| 53 al 64 | 96, 111, 114, 215, 244, 256, 398, 401, 411, 516, 556, 660. | | | 4 |
| Proyecto de Investigación Arqueológica Samaca 2024 | | | | |
| 65 al 78 | 290, 292, 303, 306, 320, 321, 330, 332, 339, 340, 341, 345, 348, 432. | La Yerba I | Resto óseo animal | 14 |
| 79 al 95 | 243, 245, 255, 266, 271, 276, 367, 375, 377, 383, 385, 389, 393, 395, 397, 400, 401. | La Yerba III | | 14 |
| Total: 95 bolsas | | Total: 10 cajas | | |

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** a la Mag. Margot Rose Marie Serra Serra, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, por un periodo de noventa (90) días, contados a partir de la emisión de la presente resolución; para ello, deberá coordinar los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezca la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

**Artículo 3º.- PRECISAR** que, el estudio de los bienes arqueológicos se ejecutará bajo la supervisión del personal designado para esta labor, por lo que, la investigación se realizará exclusivamente en las instalaciones del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" ubicado en la Av. Ayabaca 895, Urb. San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica, de donde no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica que no haya sido especificado en la presente resolución.

**Artículo 4º.- ESTABLECER** como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *Seleccionar y tomar ocho (08) muestras (segmentos) de los envoltorios funerarios de las cuatro momias recuperadas en el sitio de Algodón y Jíquima.*
- *Seleccionar y tomar sesenta y seis (66) muestras de restos óseos y dientes de animales y de peces recolectados en el sitio La Yerba I, La Yerba II, y La Yerba III.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JUEFCN1**

**Artículo 5º.- DISPONER** que, la Mag. Margot Rose Marie Serra Serra, entregue a la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el Artículo 48° A, numeral 9, del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que esta disposición de responsabilidad no podrá ser transferida a terceros, bajo advertencia que el incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

**Artículo 6º.- ENCARGAR** a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 7º.- DISPONER** que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto. Asimismo, para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.

**Artículo 8°. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Mag. Margot Rose Marie Serra Serra, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÌQUESE,**

Documento firmado digitalmente

**BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO**
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JUEFCN1**